Asunción, 13 ***de julio de 2020***

Nota DOC/DA Nº 901 ***/2020***
Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, con relación a la ***Nota DNC*** *N°* ***12.162/2020*** *correspondiente a la* ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN*** *N°* ***40/2020 "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR PULMONAR PARA CONTINGENCIA COVID 19" - I.D.*** *N°* ***382.358,*** *convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones:*

1. *Si bien en la Nota DOC/DA N° 863/2020 menciona la Nota CESC N° 36 defecha11/06/2020de la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras, los ID mencionados en la misma no corresponden al proceso de referencia, por lo que solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C.) por la cual se determine que le proceso reúne las condiciones necesarias para ser procesado.*

Respuesta: se solicitó por Nota D.G.A.F N° 797/2020 la constancia expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C), que respondió de la siguiente manera:

5. ID 382358: CVE N° 40/2020 "ADQUISICION URGENTE DE VENTILADOR PULMONAR PARA CONTINGENCIA DEL COVID 19".

- **Fecha de apertura de ofertas: 02 de abril de 2020**
- En el expediente puede observarse que en el marco del llamado aún había sido emitida el Acta de Recepción Definitiva de los bienes adquiridos, ya que según consta, al tiempo de la revisión la firma proveedora no ha procedido a la instalación de la totalidad de los ventiladores.
- Consta en la carpeta la Recepción Provisoria de los ventiladores pulmonares. Según lo establecido en el PBC, se determina una multa de 1% del monto de la adquisición por cada día de atraso en la entrega. El Plazo para la entrega está fijado a los 5 días de la firma del contrato, y su incumplimiento acarrea la aplicación de la multa por cada día de atraso; por lo que se desprende que habría incumplimiento. Quedaba pendiente el informe para conocer si la falta fue convocante u oferente.

De todos modos, se ha constatado que de acuerdo a documentaciones visualizadas el llamado fue anterior a la creacion de la CESC, que lleva a la inteligencia que NO CORRESPONDE LA CONSTANCIA de admisibilidad que solicitan.

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

En cuanto al punto mencionado por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras, ***por lo se que desprende que habría incumplimiento. Quedaba pendiente el informe para conocer si la falta fue de la convocante u del oferente,*** *se remite el Dictamen AJ – DGAF N° 591/2020.-*

2. *Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota DOC/DA N° 863/2020 y reiteramos que, si bien la convocante realiza los descargos, el comité debe evaluar conforme a la normativa y los criterios establecidos en el PBC.*

Respuesta: el comité evalúo conforme a la normativa y los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones y adicionalmente solicito información a los efectos de garantizar y transparentar mejores condiciones de compras para el Estado.

3. *"Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:*
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Respuesta: teniendo en cuenta el punto observado, esta convocante manifiesta que imprimirá los trámites administrativos de rigor a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY N° 6355/2019 (análisis de figura aplicable en esta etapa: solicitud directa de DDJJ o Adenda al Contrato)

A fin de obtener el código de contratación con la línea presupuestaria afectada a la emergencia sanitaria se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2209/2020.-

Esperando contar con un despacho favorable, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Adjudicaciones D.O.C.

GUSTAVO A. BARRIOS T. Jefe	***EMILIANO R. FERNANDEZ, Director***
Departamento de Adjudicaciones DOC	***Dirección Operativa de Contrataciones***

Asunción, 02 de julio de 2020

Nota D.G.A.F. Nº 797 / 2020

Señor
ARNALDO GIUZZIO BENITEZ, Coordinador General
Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid – 19
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N° 3582/2020 *"Por el cual se constituye la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid – 19 (CESC)…"*, a los efectos de remitir la Nota DOC N° 618/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de esta Dirección General, en la que solicita poner en conocimiento de la CESC los reparos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre los siguientes procesos: CVE N° 15/2020; CVE N° 16/2020; CVE N° 18/2020; CVE N° 20/2020; CVE N° 27/2020; CVE N° 34/2020; CVE N° 40/2020 y CVE N° 41/2020.

Al respecto, se informa que los reparos hacen mención que, entre la documentación, de los procesos mencionados, no se observa la constancia de la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid – 19 y que la DOC ha dado respuesta indicando dichos procesos de compras han iniciado en fechas previas a la conformación de la CESC por lo que no cuentan con constancia precedente conforme al Artículo 9 del Decreto N° 3582/2020.

Ante lo expuesto, se solicita a la CESC pueda expedirse sobre lo manifestado por la DNCP de manera a poder continuar con los trámites administrativos, presupuestarios y financieros de los procesos de compras en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Asunción, 10 de julio de 2020. -

Dictamen AJ – DGAF Nº 591 /2020

Señora:
Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas – MSPYBS.
Presente:

Nos dirigimos a usted, con relación al Contrato Nº 206/2020 celebrado con la firma **DYSA HEALTHCARE S.A.,** en el marco de la CVE Nº 40/2020 "ADQUISICION URGENTE DE VENTILADOR PULMONAR PARA CONTINGENCIA COVID– 19" - ID Nº 382.358, instrumentado en el Expediente Nº 96.013.-

En ese contexto, la Unidad de Control Técnico y Administrativo en virtud al Memorándum UCTA N° 1022/2020 de fecha 01 de julio del 2020 solicita Dictamen Jurídico para la aplicación de multa, para proseguir con el proceso administrativo.

Al respecto, en el contrato supra mencionado, en el punto 8 refiere cuanto sigue: **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.** Los bienes deben ser suministrados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en los lugares indicados en las ordenes de compras.

1. Plazo de entrega: **el plazo máximo para la entrega de bienes adjudicados es de hasta 5 días corridos, a partir de la firma del contrato.**
2. Lugar de entrega: depósito de la Dirección biomédica (Avda. Venezuela N° 1.492 al lado del INERAM). La recepción del bien será en el horario de 07:00 a 15:00 horas. El oferente deberá presentar nota de remisión donde se especifiquen todos los ítems adjudicados (marca, modelo, procedencia, numero de series). En ese momento se procederá a la elaboración del Acta de recepción provisoria a solo efecto de cortar los plazos de entrega.
   Luego de la recepción provisoria, en un plazo no mayor a 5 días corridos, el oferente deberá trasladar e instalar los equipos adjudicados(sin costo para el MSPBS) instalándolos y dejándolos en funcionamiento en las dependencias sanitarias del ministerio de salud según **lo indique la contratante** en ese momento se procederá a la elaboración del acta definitiva y nota de recepción correspondiente en la dependencia receptora, el cual habilitara al proveedor a solicitar el pago por la provisión, en ventanilla única del MSPBS.
   Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las notas de remisión firmadas por los responsables designados por cada servicio y fiscalizadores correspondientes.
   Una vez finalizado el proceso de entrega e instalación de los equipos en los servicios designados, el proveedor deberá entregar, a la dirección biomédica un juego completo de copias de los documentos de entrega consistentes en:
   - Acta de recepción definitiva
   - Remisión ...

Que, el contrato Nº 206/2020, fue suscripto en fecha **14 de abril de 2020**, con la firma **DYSA HEALTHCARE S.A.,** en el marco **de la CVE Nº 40/2020 "ADQUISICION URGENTE DE VENTILADOR PULMONAR PARA CONTINGENCIA COVID – 19" - ID Nº 382.358;** la empresa DYSA procede a la entrega de los bienes adjudicados conforme a las notas de remisiones N° 001-003-0001536 de fecha 19 de abril de 2020 cantidad entregada 26 ventiladores pulmonar de alta complejidad marca VYAIRE; notas de remisiones N° 001-003-0001537 de fecha 19 de abril de 2020, cantidad entregada 5 ventiladores pulmonar de alta complejidad marca VYAIRE, además obra en el expediente notas de remisiones N° 001-003-0001538, 001-003-0001539, 001-003-0001540, 001-003-0001541 todas de fecha 19 de abril de 2020, detallando la cantidad y accesorios que forman parte del equipo principal; asimismo consta el Acta de Recepción provisoria de fecha de emisión 19 de abril de 2020, suscripto por la Directora de la Dirección de Biomédica - DGGIES Ing. Mirta Moran, el Fiscalizador de Depósito, Lic. Gerardo Vera y la Lic Wilma Jara Ibarrola, Directora Administrativa de la DGGIES.

Abg. Analy Román, Jefa
Dpto. de Asesoría Jurídica - DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...//

//...

Al respecto, corresponde resaltar que por Resolución S.G. N° 150/2020 de fecha 3 de abril "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID – 19 O CONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS FISCALES Y FINANCIERAS**", se establece en el **Art. 8** lo siguiente: *Determinar que cada administrador de contrato, definido en cada resolución de adjudicación, deberá informar diariamente sobre los bienes, insumos, servicios y obras recibidas, a la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, para que este pueda cotejar con las solicitudes de pagos.*

En consecuencia y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, podemos concluir que la empresa **DYSA HEALTHCARE S.A** procedió a la entrega de los bienes adjudicados **dentro del plazo establecido en la Cláusula 8** del contrato. En cuanto al traslado e instalación de los equipos adjudicados (sin costo para el MSPBS) instalándolos y dejándolos en funcionamiento en las dependencias sanitarias del Ministerio de Salud, el mismo estaba supeditado, según la misma cláusula 8 del contrato a **lo que indique la contratante**, en este caso, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud conforme se contempla en la Cláusula 9 del mencionado contrato, hasta tanto la misma no indique el lugar de entrega e instalación se tornaba imposible el cumplimento por parte de la empresa.

POR TANTO, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Jurídica considera que no corresponde la aplicación de multa a la firma **DYSA HEALTHCARE S.A,** en el marco del cumplimiento del contrato N° 206/2020 firmado como consecuencia de la CVE Nº 40/2020 "ADQUISICION URGENTE DE VENTILADOR PULMONAR PARA CONTINGENCIA COVID – 19" - ID Nº 382.358.

Es nuestro Dictamen.-

Abg. Analy Román, Jefa
Dpto. de Asesoría Jurídica - DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

28

96013
RECIBIDO
10 -07- 2020
DGAF
DAVID
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social